



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00469 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	William Andrés Muñoz Gallego
Decisión	Requiere So pena de desistimiento tácito.

Como quiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

### Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas**  
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866cd173a3e5cde7f1da02d5d4b825a0aaebe6ed36a6231974c8b3a04e46c12b**

Documento generado en 12/07/2022 01:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>